



COMITÉ DE CURRÍCULO ACTA N° 240

Fecha: Agosto 18 de 2016

Aula: 404

Hora Inicio: 2:00 pm

Hora de finalización: 4:00 pm

Asistentes:

Nombre	Representación
María Isabel Lalinde A.	Vicedecana
Leslie Margarita García B.	Jefe Departamento de Posgrado
Yadira Cardozo G.	Jefe Dpto de Formación Básica Profesional
Adriana Pineda G.	Jefe Departamento de Formación Profesional
Luz Carlota García A.	Coordinadora de prácticas académicas
María Eugenia Hincapié V.	Representante docente por DFBP
Paula Andrea Anduquia V.	Representante docente - DFP
Sandra Patricia Osorio G.	Coordinadora de Regionalización
Marcela Carrillo P	Representante posgrado

Invitados:

Nombre	Representación
Edison Cuervo Montoya	Coordinador Unidad de asuntos curriculares de la Vicerrectoría
Andrés	Integrante de la Unidad de asuntos curriculares de la Vicerrectoría
Natalia Ramírez	Integrante de la Unidad de asuntos curriculares de la Vicerrectoría
María Eugenia Gutiérrez	Integrante de la Unidad de asuntos curriculares de la Vicerrectoría
Julián Andrés Ochoa	Integrante de la Unidad de asuntos curriculares de la Vicerrectoría y Estudiante de la Facultad de Educación.
María Lady Restrepo	Asesora de la Transformación Curricular de la Facultad de Enfermería
Elvigia Posada	Coordinadora de la comisión de la transformación curricular de la Facultad de Enfermería

No asisten

Nombre	Representación
Camilo García	Representante estudiantil

Orden del día

El punto único de la reunión es la asesoría por parte de los integrantes de la Unidad de Asuntos Curriculares de la Universidad, sobre el Decreto 1295 de abril de 2010.

Desarrollo de la reunión:

La vicedecana, María Isabel Lalinde, inicia la reunión informando que el propósito de hacer la invitación a los integrantes de la Unidad de Asuntos curriculares de la Universidad, es recibir asesoría sobre el Decreto 1295 de abril de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior. Particularmente se requiere tratar con detalle el artículo 42 del mismo decreto¹, el cual se cita a continuación:

“Artículo 42.- Modificaciones a programas.- Cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa las que conciernen a los siguientes aspectos:

42.1. Número total de créditos del plan de estudios.

42.2. Denominación del programa.

42.3. Convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo.

42.4. Cupos en programas del área de la salud.

42.5. Ampliación de énfasis en programas de maestría o inclusión de la modalidad de profundización o investigación.

42.6. Creación de centros de asistencia a tutoría, para el caso de los programas a distancia.

42.7. Adopción de la modalidad virtual en un programa a distancia.

42.8. Cambio de estructura de un programa para incorporar el componente propedéutico.

Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar al Ministerio de Educación Nacional a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que éste disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio de Educación Nacional podrá requerir información adicional.

Parágrafo.- El cambio de la denominación del programa autorizado por el Ministerio de Educación Nacional habilita a la institución de educación superior para otorgar el título

¹ Tomado de Ministerio de Educación Nacional, República de Colombia. Decreto No. 1295 del 20 de abril de 2010. Sitio Web: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-229430_archivo_pdf_decreto1295.pdf

correspondiente con la nueva denominación a quienes hayan iniciado la cohorte con posterioridad a la fecha de dicha autorización. Los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad al cambio de denominación podrán optar por obtener el título correspondiente a la nueva denominación o a la anterior, según lo soliciten a la institución”.

Por su parte, Édison Cuervo, coordinador de la Unidad de Asuntos Curriculares, comenta que La unidad ha venido asesorando en temas de currículo en la Universidad, apoyando, acompañando, solventando y aprendiendo de los procesos curriculares de las distintas unidades académicas. Desde esta dependencia ya han circulado algunos documentos de transformación e innovación curricular, entendiendo esta última como la introducción de cambios o elementos nuevos a los programas curriculares, como por ejemplo, los cursos co-terminales. Con ello además, se pretende con la noción de flexibilidad curricular, llevar entre otras cosas, a que los estudiantes puedan hacer cursos en otras dependencias.

Adicionalmente, el Dr Cuervo, expresa que uno de los elementos a tener en cuenta para la innovación curricular está relacionado con la generación de una línea de tiempo en el marco de un diseño emergente, en el que no se debe esperar hasta el final, para hacer los cambios de los programas curriculares. En este sentido propone ir haciendo modificaciones y ensayos parciales que den lugar a una transformación total, siendo conscientes a su vez, que estas transformaciones o innovaciones no culminan nunca. El Dr. Cuervo expresa que, según el artículo 42 del Decreto citado anteriormente, puede interpretarse que dichos cambios pueden ser “sólo” informados, al ministerio a través de la vicerrectoría, siempre y cuando no hagan referencia a las ocho condiciones que requieren de aprobación previa, entre ellas, la modificación de créditos totales de los programas.

Producto de la discusión, y como reflexiones previas del comité de currículo de la Facultad, se presentan a los integrantes de la Unidad de Asuntos Curriculares, los siguientes puntos de análisis:

1. Flexibilidad curricular:

En el proceso de transformación o innovación curricular, la flexibilidad curricular debe ser un punto central de análisis y reflexión. En los programas de las áreas de la Salud, a diferencia de programas como la Filosofía, no se esperaría una flexibilidad completa, dada las características prácticas de éstas. Como ya se mencionó anteriormente, la transformación o innovación curricular es un proceso que se da paulatinamente, por tanto, desde estos momentos se pueden ir incluyendo algunos elementos que den mayor flexibilidad al programa, como por ejemplo, la propuesta de dos o tres electivas por semestre. Las electivas se pueden

activar y desactivar sin cambiar número total de créditos. Esto implicará, a su vez, replantear, reflexionar y negociar colectivamente con los docentes sobre el número de los créditos de las asignaturas. En cualquier caso, se sugiere consulta previa y consenso con la comunidad académica. Por parte de la Facultad, ya se han hecho algunos adelantos en cuanto a la racionalización de créditos, por lo que se considera que estamos en un momento oportuno para dar paso al inicio del componente flexible. Se sugiere además, incluir electivas no sólo de formación disciplinar, sino aquellas que tienen como propósito la formación integral, como por ejemplo, de fotografía, deportes, entre otras. Se recuerda además, que los estudiantes también pueden ir a otras dependencias a tomar los cursos, lo cual es conocido como la movilidad intrauniversitaria. Se pueden también tener en cuenta las diferencias entre los cursos electivos y optativos. Los primeros son libres y le apuntan a la formación integral, los segundos se centran en la formación profesional y disciplinar. Adicionalmente se expresa que el componente flexible, podría presentarse como “líneas de énfasis” sobre las cuales el estudiante podría profundizar. En resumen, desde el punto de vista de la normativa, es posible incluir el componente flexible en el programa de Enfermería y desde el punto de vista de la Transformación Curricular, es necesario hacerlo lo antes posible.

2. Prácticas Académicas:

Desde la Universidad ya se han realizado múltiples reflexiones en torno a las prácticas de los estudiantes como ejercicio académico por excelencia. En este sentido, se ha procurado concebir a los estudiantes como tales, en un ejercicio académico y no como trabajadores. Dicha reflexión ha sido necesaria con los sitios donde se desarrollan las prácticas académicas.

3. Convenio:

Con relación a los convenios, desde la normativa se espera que deben hacerse efectivos únicamente los que se encuentran en los registros calificados, sin embargo, dada la complejidad de los sistemas de salud, esto ha sido difícil. La coordinadora de práctica de la Facultad informa que, en la práctica real algunos convenios han sufrido modificaciones totales o parciales, eso sí, siempre en el marco de la habilitación y del concepto favorable de las instituciones, no obstante dichos cambios no se han notificado al ministerio. Al respecto, el coordinador de la Unidad de Asuntos Curriculares sugiere que se empiecen a notificar. Adiciona que teniendo en cuenta la centralidad que los convenios tienen en el Decreto 1295, propone hacer una Jornada de trabajo con Mónica Cortés, para saber si las tipologías de convenios que se incluyen en los programas del área de la salud, en concreto de Enfermería, deben ser notificadas y/o aprobadas por el Ministerio. Se llevará esta inquietud a la Red de Prácticas para que desde allá se solicite la



asesoría de Mónica Cortés, así como también, la inquietud por los cupos a que hace referencia el numeral 42.4 del mismo Decreto.

4. Cambio en el número Total de Créditos:

Se informa que sí se puede hacer una modificación parcial de número de créditos, que para el caso de Enfermería podría incluir créditos para los cursos de inglés, y/o alguna electiva. Según expresa el coordinador del Comité de Asuntos curriculares, el ministerio se compromete a dar respuestas en 10 meses, sin embargo, por experiencias previas se han logrado aprobaciones en tiempos no superiores a los tres meses. En cuanto a la relación créditos/horas, se expresa que teniendo en cuenta que se trata de unas modificaciones temporales, éstas pueden adaptarse según las necesidades de los cursos. Dado que no hay una reglamentación clara sobre el número de créditos que se puede solicitar en una modificación parcial, se sugiere hacer un análisis sobre las necesidades particulares del programa, los estudiantes y sobre todo, tener en cuenta en no exceder la carga académica de los mismos. Por último, es necesario tener en cuenta que el banco de electivas se adscribe a los créditos mínimos no al número de electivas que se ofrezcan, por tanto, las electivas ofertadas pueden ser diversas y los estudiantes sólo tendrían como requisito cumplir con un número mínimo de créditos.

Finalmente, desde la Unidad de Asuntos Curriculares se hace un llamado a la necesaria reflexión por parte de la comunidad académica de la Facultad de Enfermería, en el marco del proceso de transformación curricular sobre qué se está entendiendo por “crédito académico”, “curso teórico”, “curso práctico”; y en general sobre las normas, la didáctica y la conceptualización de todos los procesos necesarios para la transformación curricular, ya que ésta debe implicar, no sólo la transformación del programa sino apertura y transformación en la mentalidad de los docentes.

Acta elaborada por Marcela Carrillo Pineda, representante del departamento de postgrados.